FOLIO	023					
CLAVE	TV/DA/C	TV/DA/CRM/AD023/2022				
FECHA	02	02	2022			

CONTRATO PEDIDO

SOLICITA: PRESIDENCIA

PRESTADOR DEL SERVICIO: ANDREA JARDON PEÑA

DOMICILIO:

R.F.C. RFC.

TELÉFONOS:

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: ANDREA JARDON PEÑA

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA. FECHA LIMITE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 5 DE FEBRERO DE 2022.

ÁREA SOLICITANTE: PRESIDENCIA.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: CONSTITUCIÓN NORTE 101, COLONIA CENTRO, C.P. 52300, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 2 AL 22 DE FEBRERO DE 2022.

lo.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	E 48 UNIDAD DE SERVICIO	SERVICIO DE PINTA ARTESANAL CON DIFERENTES COLORES, DE 40 MARCOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE.	N/A	SERVICIO	1	\$40,000.00	\$40,000.00
			e				
						SUB-TOTAL	\$40,000
						I.V.A.	\$6,400
					1	TOTAL I.V.A. INCLUIDO	\$46,400

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO 023 **DEFECTOS O VICIOS** ANTICIPO **CUMPLIMIENTO** TIPO DE RECURSO: PROPIOS **OCULTOS** ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 10301010101 N/A MONTO N/A MONTO N/A MONTO PARTIDA: 3821 MUNICIPAL X X X

LIC. FRANCISCO JAHIR MENDOZA MARTÍNEZ SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

REA SOLICITANTE

MTRO. SERGIÓ PÉREZ ÁLVAREZ COORDINADOR DE RECURSOS MÁTERIALES

ELABORÓ

LC VICTOR RIVERA LÓPEZ O DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN

AUTORIZÓ

"EL PRESTADOR"

ANDREA JARDON PEÑA

WENANGO DEL VALLE 2022-2024

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, 2022-2025

COORDINACION CE RECURSOS MATERIAL ES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, ANDREA JARDON PEÑA, SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÁ
COMO EL "PRESTADOR", SEGÚN EL OBJETO, Y
CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL "AYUNTAMIENTO":

I.1.-DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS
NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO,
ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70,
71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 DE LA LEY DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
MANDRODES EL AVIDAMENTO DE TENANO. Y MUNICIPIOS, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

1.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, CONSTITUCION NOMERO IDI, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÊXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTVB50101GLA.

I.3.- QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

14. OUF EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 141 DE SU

I.5.- DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 92, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ARTICULO 92, DEL REGLAMENTO DE LA LET DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REBASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREVISTO PARA EL 2022. POR LO QUE ÚNICAMENTE SE CELEBRA CONTRATO PEDIDO.

I.6.- QUE LA TESORERÍA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 DE LA LEY
DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.7.- QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

I.B.- QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO PEDIDIO, ACEPTANDO FUNGIR EL ÁREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA

II.1. LA C. ANDREA JARDÓN, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO CREDENCIAL PARA

II.2.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE ESTE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL INDICADO AL REVERSO DEL PRESENTE

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.

III 2 CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EJECUCIÓN

III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

VEZ RECONOCIDA UNA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO AL REVERSO.

SEGUNDA. - EL "AYUNTAMIENTO" PAGARÁ LA CANTIDAD SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

TERCERA. - EL "PRESTADOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL "AYUNTAMIENTO" REALIZARÁ EL PAGO POR LOS SERVICIOS, A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO ASENTADOS EN LA DECLARACIÓN 1.2

PARA EL CASO DE QUE SE EMITAN FACTURAS CFDI, EL "PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGARLA EN FORMA IMPRESA Y ANEXAR EL ARCHINO XIML Y EL FORMATO POT DE LA FACTURA EXPEDIDA, MISMOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES

EN EL CASO DE QUE EL "PRESTADOR" HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO POR LOS SERVICIOS Y NO LAS DEVOLVIERA DE FORMA VOLUNTARIA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO EL "AYUNTAMIENTO", EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN, DEBERÁ REINTEGRARLAS AL "AYUNTAMIENTO" DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO CONTRATACION POBLICA DEL ESTADO DE MEALO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHAS CANTIDADES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES. EL "PRESTADOR" DEBERÁ RESTITUIR LAS CITADAS CANTIDADES, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR" NO REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO AL "AYUNTAMIENTO", ESTE PODRA HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL ESTE PODRA HACERLO EXIGIBLE A INAVES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APLICANDOSE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

CUARTA. - LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN EL DOMICILIO ASENTADO EN LA DECLARACIÓN I.2 O EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

QUINTA. - EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. PARA EL CASO DE QUE EL "PRESTADOR" QUIERA TRASMITIR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO IRASMITIR SUS DETECTIOS DE CORRO, DEBENA SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DEL "AYUNTAMIENTO", QUIÉN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NO SE GENERARÁ EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" SI DURANTE EL PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.

SEXTA - EL "PRESTADOR" ES EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE Y CONSECUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO DEL PERSONAL QUE UTILICE Y CONSCUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR EL VINCULO ADORAL DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA LABORAL, POR LO QUE EL "AYUNTAMIENTO" ES TOTALMENTE AJENO A TAL RELACIÓN DE

FI "AYUNTAMIENTO". FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PODRÁ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA AL "PRESTADOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EL "PRESTADOR" NO CUMPLE CON LOS SI EL "PRESTADOR" NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS QUE REQUIERE EL "AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO O NO ATIENDE LA SOLICITUD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL "AYUNTAMIENTO".

SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ON SINCUMPLIMIENTO DEL "PRESTADOR".

LOS SERVICIOS.
POR INCUMPLIMIENTO DEL "PRESTADOR",
DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES
CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO

PEDIDO.
4. SI EL "PRESTADOR" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE

ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

5. POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" O A SU PERSONAL, SIMILAR A LAS ANTERIORES QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

OCTAVA. - LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, PODRÀ SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO SEA POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL

NOVENA. - EL "PRESTADOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO, EL DÍA SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO. EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO PODRÁ SER ADICIONADO, MODIFICADO O TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS "PARTES" CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO

<u>DÉCIMA</u>, - EL "AYUNTAMIENTO" AUTORIZA AL ÀREA SOLICITANTE QUE SE MENCIONA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR AL "AYUNTAMIENTO" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 120 ERACCIÓN UNI DE SUL EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, POR EL RETRASO EN EL INICIO Y/O CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL "PRESTADOR" NO PODRÁ
SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE, EL
SERVICIO, SALVO QUE CUENTE CON LA
AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL
"AYUNTAMIENTO" EN CUYO CASO EL
"PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

DÉCIMA TERCERA - EL "PRESTADOR" DEBERÁ SUSTITUIR O REPARAR AL CIEN POR CIENTO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE EXISTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA O VICIOS CULTOS, EN UN PERIODO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CON UNA VIGENCIA DE GARANTÍA

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PRESTADOR" DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DEL "AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DE ACUERDO CON LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LOS SIGUIENTES

1.- LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO EN SU CASO, DEBERÁ DE CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DE LOS SERVICIOS O MATERIALES, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL

2.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PRESTADOR".

3.-LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS
DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE
CONSTITUIRÀ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL
IMPORTE TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÀ SER
EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS
HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS
BIENES, DICHA GARANTÍA DEBERÀ ESTAR
VIGENTE POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A
PARTIR DE SU RECEPCIÓN ATENDIENDO A SU PARTIR DE SU RECEPCIÓN ATENDIENDO A SU

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES I, II Y III, 130 Y 141 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PRESTADOR", QUEDA EXCEPTUADO DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II DE

<u>DÉCIMA SEXTA</u>. - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE, TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE QUE, TODO LO NO PREVISIO EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO NO QUE EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO NA EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAS SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES PARA DEMANDAR, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS "PARTES" CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AL EFECTO SE INICIE POR EL "AYUNTAMIENTO" O A TRAVÉS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO, ANTE LAS SALAS REGIONALES COMPETENTES, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALCULER MÉXICO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER
OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA
CORRESPONDERLES - POR RAZÓN DE SU
DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ RECTOR DE ADMINISTRACIÓ NISTRACIÓN

POR EL "PRESTADOR"

